



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MONITORIO – EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: ANA LUCÍA SAAVEDRA
DEMANDADO: JHONATHAN JAIME BOHÓRQUEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00179-00

ANTECEDENTES

En audiencia del diecisiete (17) de octubre de 2023 se declaró la existencia de una obligación dineraria, de naturaleza contractual, determinada, exigible y de mínima cuantía, a cargo del señor Jonathan Jaime Bohórquez, C.C. 1.020.717.157, y a favor de la señora Ana Lucia Saavedra, C.C. 23.690.415.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte actora solicita se dé trámite a la ejecución En ese sentido, la sentencia reúne los requisitos dispuestos en el artículo 306 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, es base de la acción y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra de la parte demandada, por lo que se accederá a la solicitud incoada mediante el procedimiento Ejecutivo de Mínima Cuantía.

En cuanto a la notificación de la parte ejecutada, se realizará por estado como quiera la petición se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del señor Jonathan Jaime Bohórquez, C.C. 1.020.717.157, y a favor de la señora Ana Lucia Saavedra, C.C. 23.690.415, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), contraída el 15/09/2017, a título de capital.
- Por los intereses moratorios del 6% anual, a partir del 16/09/2017, conforme lo consagrado en el artículo 1617 del CC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al demandado Jonathan Jaime Bohórquez de la presente providencia por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

TERCERO. El término para que las demandadas contesten la demanda, es de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación, conforme a lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>041</u>, de hoy <u>tres (3) de noviembre de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988bec36ac45e5c7cc3b047573c10cd726d65e1fc9e52c1fa66e24cafb4abe2**

Documento generado en 02/11/2023 11:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>